

ORDENANZA N°: 5877/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble que comprende el salón, sector de Bufet y áreas complementarias del mismo, ubicado en Avda. Mitre N° 1145 de la ciudad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo**, representado por su **Presidente Señor Germán Horacio IRIBARRÍA – DNI N° 27.825.844** y su **Secretario Señor Leonardo Ezequiel HOLLMAN – D.N.I. N° 30.257.644** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I

CONTRATO DE LOCACION (ORD. 5877/18)

-----En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2018, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE RAMALLO**, representada en este acto por su presidente, **GERMAN HORACIO IRIBARRÍA, D.N.I. N° 27.825.844** y su Secretario, **LEONARDO EZEQUIEL HOLMANN, D.N.I. N° 30.257.644**, con domicilio en Avda. Mitre N° 1145 de la Ciudad de Ramallo, en adelante llamado **el LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **“LOCATARIA”** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” cede a la **“LOCATARIA”** y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, que comprende el salón, sector de bufet y áreas complementarias del mismo ubicado en Avda. Mitre N°1145 de la ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1º de noviembre del 2018 razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de octubre de 2020, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

TERCERA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. Dicho canon incluye los gastos de luz, limpieza y mantenimiento del lugar. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo.----

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----